



JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE BARRANCA DE UPIA

Barranca de Upía (M), treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que la demanda reúne los requisitos legales, se **DISPONE**:

PRIMERO: ADMITIR la demanda presentada por la señora Claudia Marcela Sabogal Rodríguez en contra de i.) Equipos y Triturados S.A.S.; ii.) Ingeniería de Vías S.A.S.; iii.) Llano asfaltos S.A.S., sociedades que conforman el "Consortio Vías del Meta 2019".

SEGUNDO: Comoquiera que la parte demandante acreditó el envío de la demanda a los demandados¹, de conformidad con lo previsto en el artículo 6º del Decreto 806 de 2020, procédase únicamente a remitir copia de este auto a quienes integran el extremo pasivo, de lo que deberá dejarse constancia en el expediente. Una vez cumplido este acto, por Secretaría procédase a controlar el término de traslado atendiendo los lineamientos del artículo 8º ibídem.

Así mismo se les requiere a las personas jurídicas demandadas, para que en la contestación de la demanda informen el porcentaje de participación que tienen en el consorcio y aporten la prueba respectiva.

TERCERO: No habrá lugar a decretar la exhibición solicitada en el numeral 4º del acápite de pruebas, toda vez que no se reúnen los presupuestos de que trata el artículo 266 del Código General del Proceso, específicamente lo relativo a **la expresión** de los hechos que pretende probar y su relación con los documentos solicitados.

CUARTO: Tramítese el presente asunto, por la senda de las disposiciones del proceso verbal sumario {art. 309 y ss., C.G.P}

¹ Véase folio 14 archivo digital No. 2.



QUINTO: Reconózcase personería jurídica al Dr. Edgar Iván Correa Reyes, para que actúe como apoderado de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEXTO: Téngase como direcciones de correo electrónico y para los efectos del Decreto 806 de 2020, las siguientes:

- Del apoderado de la parte demandante: eic-abogados@hotmail.com
- Equipos y Triturados S.A.S.: equiposytrituradossa@hotmail.com
- Ingeniería de Vías S.A.S.: gerencia@ingenieriadevias.com.co
- Llanoasfaltos S.A.S.: llanoasfaltossas@gmail.com

NOTIFÍQUESE,

DIANA CAROLINA VIDALES BERMÚDEZ

Juez

Firmado Por:

DIANA CAROLINA VIDALES BERMUDEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE
BARRANCA DE UPIA-META**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**981c011e171b0ed98b1c0b3dad40fb52f4317585797862b2fbd926c5a58
2cf5d**

Documento generado en 30/05/2021 11:36:05 AM



Valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>